

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 24 de enero de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la fracción VI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justificación del presente proyecto, se desarrolla a partir de la problemática que se presenta en muchas de las obras públicas municipales en el Estado, en donde encontramos la demora en la ejecución, los sobrecostos, los fenómenos de corrupción y sobre todo la falta de culminación de dichas obras.

Obras a medias que lejos de ser útiles, se convierten en bienes que no se pueden utilizar ni sustentar al ser obras inconclusas, ante lo cual, señalamos que uno

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



de los factores que incide en este fenómeno, es la mala planeación y proyección, todavez que no involucran el establecimiento de necesidades, objetivos, metas y los medios para lograrlos.

Para todo proyecto de construcción pública, deben establecerse objetivos, límites y sobre todo un periodo de tiempo para su terminación o culminación, es verdad que cada proyecto tendrá sus propias características y requerimientos, pero en general todos se rigen por una serie de pasos para poder realizarse.

El objetivo de los proyectos de construcción es lograr un bien común a largo plazo para las y los ciudadanos, al orientar las energías a la culminación del proyecto con los materiales necesarios de primera calidad, lo que llevará a cumplir el objetivo respetando el tiempo, el presupuesto y la calidad que se necesita.

El tiempo dentro de un proyecto de construcción es primordial, ya que antes de comenzar se debe determinar el plazo de culminación, sin embargo, hay que considerar que hay factores que pueden causar retrasos, como las complicaciones climáticas o con la llegada del material.

En la actualidad en el Estado de Oaxaca, existe una gran cantidad de obras municipales inconclusas, que han sido heredadas de administraciones pasadas a las entrantes, lo que genera una serie de elefantes blancos, lo que denota la mala administración municipal ejercida con antelación, por su falta de claridad

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



en los objetivos de los proyectos que inician en su administración, lo que provoca que no se materialicen o simplemente que el proyecto queda en ruinas, todo ello, por la falta de planeación.

Por lo tanto, es viable considerar que esta problemática que se ha suscitado, no parte del desconocimiento jurídico, ni puede decirse que contractualmente se tenía la intención de no cumplir con la ley, si no a gran parte por la desidia de autoridades municipales que han dejado inconclusas y al olvida las obras iniciadas, todo ello por su mala planeación, por lo cual, es evidente que tanto las autoridades municipales como los contratistas y constructores, no han asumido desde sus funciones la planeación de manera práctica, dinámica e integral y han dejado el desarrollo de los contratos a una ejecución de términos solo de negocios.

Por ello, consideramos que al hacer su priorización de las obras municipales no se pueden limitar solo a un cumplimiento de requisitos exigidos en la ley, sino que su efectividad exige acciones concretas en la que se debe incluir la correcta ejecución, el seguimiento técnico de la obra y el desarrollo del proyecto, de tal forma que incluso ante la presencia de eventos inesperados se cuente con las herramientas necesarias para la solución y terminación de dicha obra dentro del término de su administración municipal, con lo cual evitaremos se sigan heredando obras inconclusas y de mala calidad a futuras administraciones municipales.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.	
ARTICULO 43.- ... I. - a V. - ... VI. - Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; VII. - a XCVI.- ...	ARTICULO 43.- ... I. - a V. - ... VI. - Concluir las obras iniciadas en su administración y las iniciadas por administraciones anteriores, así como dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales; VII. - a XCVI.- ...

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción VI del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ.
DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



ARTICULO 43.- ...

I. - a V. - ...

VI. - Concluir las obras iniciadas en su administración y las iniciadas por administraciones anteriores, así como dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;

VII. - a XCVI.- ...

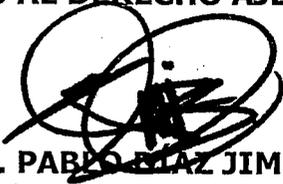
TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 24 de enero de 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.

